

RESOLUCIÓN No. 3962 del 28 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- CASA HOGAR** en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3962 del 28 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- CASA HOGAR** en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 345, de fecha 26 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 28 de julio de 2023, la Dirección Regional Santander del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 11 No. 43-49 Barrio Alfonso López, del Municipio del Bucaramanga, departamento del Santander, con una Capacidad Instalada de doce (12) Cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2160** de fecha 03 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**, identificada con NIT: **900.410.301-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con personería jurídica Reconocida por el ICBF Dirección Regional Santander mediante resolución N. 660 del 28 de abril de 2015

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Santander del ICBF de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante los días 6 y 10 de junio y 10 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Santander del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 11 No. 43-49 Barrio Alfonso López, del Municipio del

RESOLUCIÓN No. 3962 del 28 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- CASA HOGAR** en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.*

Bucaramanga, departamento del Santander, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Santander del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años al **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el Municipio de Bucaramanga, departamento del Santander, con una Capacidad Instalada de doce (12) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**, identificada con NIT: **900.410.301-6**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 11 No. 43-49 Barrio Alfonso López, del Municipio del Bucaramanga, departamento del Santander, con una Capacidad Instalada de **doce (12) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**, ubicada en el municipio del Bucaramanga, Santander queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **PEDRO JOSE MORA BARRERA** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **91.227.444**, en su calidad de representante legal del **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**, identificado con NIT. : **900.410.301-6** de conformidad

RESOLUCIÓN No. 3962 del 28 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- CASA HOGAR** en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.

con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundacionlaicalmiani@gmail.com y fulmiani.externado@gmail.com ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 11 No. 43-49 Barrio Alfonso López, Municipio de Bucaramanga, Departamento del Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Julio de 2025



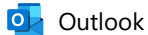
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento



Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Fundación Laical Miani <fundacionlaicalmiani@gmail.com>

Fecha Lun 28/07/2025 9:40

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>; Pedro Jose Mora Barrera <pedromora28@gmail.com>



Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

8:00 a.m. (hace 1 hora)

para mí, fulmiani.externado@gmail.com, Ana 

Señora:

ERIKA XIOMARA ARIZA BAUTISTA

Oficina de Aseguramiento a la calidad

ICBF

Fraternal saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN LAICAL MIANI, nit 900410301-6, me permito autorizar para que por este medio virtual se haga notificación electrónica de las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento de las modalidades de Hogar de Paso y Externado- media jornada-, según el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



 Resultado de imagen para FULMIANI IMAGEN

LIC. PEDRO JOSÉ MORA BARRERA

Representante Legal

FUNDACIÓN LAICAL MIANI

NIT. 900410301-6

Teléfono: (607) 6814212 - 6812335

Móvil 3013110567 – 3013114860

Cra. 11 No. 43 – 49 B. Alfonso López.

Bucaramanga – Santander.

El lun, 28 jul 2025 a la(s) 8:00 a.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señor:

PEDRO JOSE MORA BARRERA

Representante Legal

FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La **FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"**, identificado con NIT. : 900.410.301-6, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 3962 del 28 de julio de 2025
Fecha: lunes, 28 de julio de 2025, 15:48:24 hora estándar de Colombia
De: Erika Xiomara Ariza Bautista
A: fulmiani.externado@gmail.com, fundacionlaicalmiani
CC: Laura Martinez Del Campo
Datos adjuntos: 3962 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Laical Miani FULMIANI.pdf, Outlook-1llrqav.png

Señor:

PEDRO JOSE MORA BARRERA

Representante Legal

FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3962 del 28 de julio de 2025** Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI" para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO- CASA HOGAR** en Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



(Sin asunto)

Desde Fundación Laical Miani <fundacionlaicalmiani@gmail.com>

Fecha Mar 29/07/2025 16:57

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Agradecemos la gestión para el otorgamiento de la renovación bienal de la Licencia de funcionamiento para la modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar., según **Resolución No. 3962 del 28 de julio de 2025**, para brindar atención a Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Bucaramanga, con ajuste en la dirección.

Por medio de la presente no permitimos renunciar expresamente a los términos de ejecutoria.

Agradecemos de antemano por la gestión.

Atentamente;

LIC. PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
Representante Legal



Resultado de imagen para FULMIANI IMAGEN

FUNDACIÓN LAICAL MIANI

NIT. 900410301-6

Teléfono: (607) 6814212 - 6812335

Móvil 3013110567 – 3013114860

Cra. 11 No. 43 – 49 B. Alfonso López.

Bucaramanga – Santander.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3962 del 28 de julio de 2025

FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3962 del 28 de julio de 2025**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACION LAICAL MIANI "FULMIANI"***, identificada con NIT: 900.410.301-6, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, en *Niñas, niños y adolescentes de 6 meses a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados* en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 11 No. 43-49 Barrio Alfonso López, del Municipio del Bucaramanga, departamento del Santander, con una Capacidad Instalada de doce (12) Cupos, fue notificada electrónicamente **el día 28 de julio de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el día 29 de julio de 2025, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el treinta (30) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPD~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ~~ERIKA X. ARIZA BAUTISTA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080